



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.723.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo; el Decreto N° 2.168/2007; el artículo 15 de la Ordenanza N° 13.088, promulgada mediante Decreto N° 2.743/2020; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; el expediente N° EYFDEC-000092-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes”;

Que, por Decreto N° 2.168/2007, se concede una bonificación mensual por traslado, “a y desde su lugar de prestación de servicios de trabajo” a aquello agentes municipales que presten discapacidades motoras con carácter invalidante y/o no vidente, que se encuentran alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, el artículo 2° de la mencionada norma establece que la bonificación será equivalente a dos (02) viajes diarios mínimos de remís – cuyo valor será actualizado periódicamente por la Dirección General de Movilidad y Transporte – de acuerdo al horario y funciones que desempeña el agente en su destino laboral. En caso de inasistencia ello deberá ser informado al Departamento Control Asistencia, como Novedades del mes para su posterior descuento;

Que, asimismo el artículo 3°, establece que para la acreditación fehaciente de la discapacidad invalidante tomará intervención la División Reconocimientos Médicos;

Que, por tal motivo se hace necesario reconocer a partir del día 01 de diciembre del año 2019, para el agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14.652/6, los regímenes denominados “Gastos por Comida” y “Horas Nocturnas”, como así también la Bonificación Mensual por Traslado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2019 al 31 de enero del año 2021, al agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14.652/6, el pago de los regímenes denominados “Gastos por Comida” y “Horas Nocturnas”, Categoría 24, con funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.

**Artículo 2º:** Reconócese en el período comprendido entre el día 01 de diciembre del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020, al agente Héctor Daniel SILVEYRA, Legajo N° 14.652/6, en la Bonificación Mensual por Traslado, establecido en el Decreto N° 2.168/2007.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por